NÚMERO 2025001401

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

Bases para la Selección de un Funcionario Interino Dinamizador del Centro de Competencias Digitales “Punto Vuela” de Gor

Bases para la Selección de un Funcionario Interino Dinamizador del Centro de Competencias Digitales “Punto Vuela” de Gor

Bases para la Selección de un Funcionario Interino Dinamizador del Centro de Competencias Digitales “Punto Vuela” de Gor

EDICTO

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 6/2025, de 14 de enero de 2024 se ha procedido a la aprobación de las bases que han de regir las pruebas selectivas para el nombramiento como funcionario interino de un Dinamizador del Centro de Competencias Digitales “Punto Vuela” de Gor.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO DINAMIZADOR DEL CENTRO DE COMPETENCIAS DIGITALES “PUNTO VUELA” DE GOR

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

La presente convocatoria tiene como objeto el nombramiento de un funcionario interino para la ejecución del siguiente programa (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Gor respecto al mismo: el establecido en la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021: Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas; así como, en su caso, sucesivas convocatorias con las mismas características, objeto y finalidad, aun cuando pueda cambiar la denominación del mismo.

Denominación y características del puesto: Dinamizador del Centro de Competencias Digitales “Punto Vuela” de Gor. Funcionario interino por programas. Subgrupo C1.

Jornada laboral: Jornada a tiempo parcial (20 horas semanales, en horario de mañana. No obstante, existe la posibilidad de cambiar un día a jornada de tarde si el Ayuntamiento lo estimase conveniente por razón de las necesidades del servicio).

Duración: el nombramiento como funcionario interino tendrá el mismo período que la ejecución del programa citado y siempre que se garantice la continuidad del programa en los años sucesivos, con las mismas características, objeto y finalidad, aun cuando pueda cambiar la denominación del mismo; siempre y cuando se solicite por este Ayuntamiento y se le conceda la subvención asociada al mismo. En ningún caso podrá tener una duración superior a tres años (Art. 10.1.c) EBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Retribuciones y gastos de Seguridad Social: Según lo establecido en las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones asociadas al programa.

Página 47 de un total de 59
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-012008
Nº 12 - martes 21 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Conocimientos de informática nivel medio, de procedimiento administrativo, de administración electrónica y de protección de datos, así como espíritu de servicio hacia los usuarios, habilidades de comunicación, iniciativa, innovación, creatividad, emprendimiento y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los candidatos que deseen tomar parte de las pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o en condiciones de obtenerlo. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERA. PRESENTACION DE INSTANCIAS

En las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, que se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO I (solicitud) de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones de admisión exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Las instancias, debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Gor y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gor, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en forma que permita tener constancia de la fecha de presentación de la misma, siendo motivo de exclusión su entrega en el Ayuntamiento en fecha posterior al plazo de solicitudes sin tener constancia de su presentación en plazo en una oficina de Correos. En caso de presentar las instancias en Administración distinta o en Correos, y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección ayuntamientogor@hotmail.com, adjuntando documento de presentación de la solicitud en formato pdf con la fecha de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las bases se publicarán, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gor y en su sede electrónica (https://gor.sedelectronica.es/info.0), siendo, no obstante, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la que determine el inicio del plazo de presentación de instancias.

Página 48 de un total de 59
Página 3 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-012008
Nº 12 - martes 21 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

A la instancia (ANEXO I) se acompañará:

a) Copia del DNI o, en su caso, del NIE o pasaporte

b) Copia del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gor y en su sede electrónica (https://gor.sedelectronica.es/info.0), se señalará el plazo para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo otorgado al efecto, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Alcalde se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gor y en su sede electrónica (https://gor.sedelectronica.es/info.0). En caso de que no haya excluidos se considerará definitiva la lista aprobada inicialmente sin necesidad de publicar otra resolución. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal de selección, así como el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de resultar aprobado y procederse al nombramiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal Calificador con voz, pero sin voto. Los

asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría, que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores. No obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

El acceso al proceso selectivo será libre, y el sistema de selección será el de oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable de 10 puntos.

FASE ÚNICA DE OPOSICIÓN: Máximo de 10 puntos

Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión y ejercicio.

Primera Parte: Ejercicio Tipo Test

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el temario recogido en el Anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras 5 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal de Selección anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,10 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

Se calificará de 0 a 4 puntos esta parte.

Duración: 60 minutos.

Segunda Parte: Ejercicios Teórico-Prácticos

Consistirá en contestar por escrito a dos ejercicios teórico-prácticos con diversas preguntas planteados por el Tribunal de Selección sobre materias relacionadas con el Temario recogido en el Anexo II.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita y la aplicación de la teoría a casos prácticos.

Cada uno de los dos ejercicios se calificarán de 0 a 3 puntos.

Se calificará de 0 a 6 puntos esta parte.

Duración: 60 minutos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

Página 49 de un total de 59
Página 4 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-012008
Nº 12 - martes 21 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de la fase única de oposición, teniendo en cuenta que debe obtenerse un mínimo de 5 puntos una vez realizada la suma de ambas puntuaciones para superar las pruebas selectivas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la parte de los ejercicios teórico-prácticos
b) En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la parte del ejercicio tipo test
c) De persistir el empate, este se dirimirá mediante la realización de un sorteo convocado al efecto

Una vez determinada la calificación final, el Tribunal Calificador hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, haya obtenido mayor puntuación en la calificación final.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final, así como la condición de aprobados o no aprobados.

OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO

Las personas que superen el proceso selectivo formarán parte de una bolsa de trabajo a los efectos de cubrir las bajas, permisos y licencias del dinamizador debidamente motivadas. La pertenencia a esta bolsa no excluye de formar parte de cualquier otra bolsa que se constituya en el Ayuntamiento de Gor.

La bolsa será ordenada según la calificación definitiva de las personas que hayan superado el proceso selectivo.

os llamamientos para efectuar nombramientos a través de la bolsa de trabajo se realizarán cuando concurra una causa que permita recurrir a la misma. Si la persona a quien corresponda el nombramiento renuncia al mismo, se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente. Si posteriormente concurre una nueva causa que permita recurrir a la bolsa de trabajo se volverá de nuevo a la persona con mayor puntuación, actuándose del modo descrito anteriormente en caso de renuncia.

Las renuncias supondrán la colocación del renunciante en la última posición de la bolsa, salvo causa justificada. Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento asociado a la bolsa y que implican el mantenimiento dentro de la misma posición de la bolsa de trabajo, teniendo derecho a volver a ser llamado en los siguientes nombramientos, las siguientes:

- Estar en situación de ocupado/a, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio admitido en Derecho.

El llamamiento para efectuar nombramientos se efectuará a través de llamada telefónica, debiendo extenderse por el Ayuntamiento diligencia al respecto.

A estos efectos, se tendrá en cuenta para realizar estas llamadas telefónicas el número de teléfono consignado en el ANEXO I de cada aspirante, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier modificación ulterior del mismo no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica se dejará constancia mediante diligencia para que en el plazo establecido la persona acepte por escrito ante el Ayuntamiento la incorporación al puesto de trabajo. En el caso de que el intento de localización fuera fallido, se procederá a realizar un segundo intento al día siguiente en horario distinto con un mínimo de 2 horas de diferencia respecto a la hora de la primera llamada, procediendo conforme a lo anteriormente indicado. Si no fuera posible, se considerará que esa persona renuncia a

incorporarse, conllevando los mismos efectos que las renuncias por causas distintas a las establecidas en los párrafos precedentes.

La bolsa estará vigente por tiempo indefinido. No obstante, la formación de una nueva bolsa supondrá la extinción de la anterior.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación final y la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) DNI o, en su caso, NIE o pasaporte.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Si se constatara que alguna de las personas integrantes de la bolsa no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Gor, con CIF P1808700G, dirección en Plaza Mayor, nº 1, 18870, Gor (Granada), correo electrónico: ayuntamientogor@hotmail.com.

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de trabajo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales de la ELA y el ejercicio de poderes públicos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia. Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones será publicada en el tablón de anuncios y la sede electrónica en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará

respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos” de la LOPDGDD. Sus datos serán a comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos. La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico ayuntamientogor@hotmail.com con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección de la sede del Ayuntamiento y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad.

Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un funcionarial, contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En GOR, a 14 de Enero de 2024.
Firmado por: D.Ambrosio Molina Guijarro , Alcalde-Presidente

Página 52 de un total de 59
Página 7 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-012008
Nº 12 - martes 21 de enero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP